

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 254

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda, a los señores que se mencionan.—Páginas 6324 y 6325.
Otros de 7 de septiembre de 1940 id. id. id. id. id., otorgándoles la Medalla, a los señores que se indican.—Página 6325.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 6 de septiembre de 1940 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real, don José Antonio Elola Olaso; de la de Cuenca, don José María Frontera de Haro, y de la de Sevilla, don José Tomás Volverde.—Página 6326.

Otros de 6 de septiembre de 1940 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Ciudad Real, a don José María Frontera de Haro; de la de Cuenca, a don Tomás de la Plaza Montes; de la de Sevilla, a don José Antonio Elola Olaso, y de la de Teruel, a don José María Sánchez Ventura.—Página 6326.

Ordenes de 29 de agosto y 4 y 5 de septiembre de 1940 por las que se declaran en situación de jubilados, con derecho al haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Carteros urbanos que se mencionan.—Páginas 6327 y 6328.

Orden de 3 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia para asuntos propios al Oficial del Cuerpo técnico de Correos don Manuel Delgado Calvete.—Página 6328.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos (Varias Armas).—Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que cesan en el Servicio de Intervenciones del Protectorado los Tenientes de Infantería y Artillería que se citan.—Página 6328.

Otra de 6 de septiembre de 1940 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina.—Página 6328.

Otra de 6 de septiembre de 1940 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Teniente provisional de Infantería don Agapito Moreno Farriols.—Página 6328.

Orden de 7 de septiembre de 1940 por la que quedan sin efecto los destinos publicados por Orden de 5 de agosto para cubrir vacantes en los Territorios de Ifni y del Sahara, de los Sargentos que se mencionan.—Página 6328.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 6 de agosto de 1940 por las que se concede libertad condicional, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan.—Páginas 6328 y 6329.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de septiembre de 1940 por la que se refunden en dos las tres zonas que comprende el partido judicial de Castropol (Oviedo).—Página 6329.

Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Logroño con sujeción a los partidos judiciales que la misma comprende.—Páginas 6329 y 6330.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de septiembre de 1940 sobre medidas para combatir la plaga del insecto que ataca al maíz.—Página 6330.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de agosto de 1940 por la que se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.—Página 6330.

Otra de 24 de agosto de 1940 por la que se suspende de empleo y sueldo durante cinco años, al encargado de las prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Hombría Iñiguez.—Páginas 6330 y 6331.

Otra de 24 de agosto de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid don Juan Manuel Cordero Rial.—Página 6331.

Otra de 26 de agosto de 1940 sobre obras urgentes en la Catedral de Valencia.—Página 6331.

Otra de 29 de agosto de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Ramón Mozo López.—Página 6331.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1940.—Páginas 6332 a 6336.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se expresan.—Página 6337.

Segunda relación de expedientes resueltos y publicados en los Boletines Provinciales por las Delegaciones de Industria.—Páginas 6338 a 6342.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Referente a las Pagadurías provinciales de obras de este Ministerio.—Página 6337.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4199 a 4226.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda, a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor, Doctor Hellmuth Wohltant, Director Ministerial en Alemania,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número veintitrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Wucher, Consejero Ministerial del Departamento de Economía de Berlín,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número veintinueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Franz Ritter von Göss,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don José Juan Lazar,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Bethke,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Klingenberg,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Pasch,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Flessler,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Weniger,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Impe-

rial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Roland Strunk,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Eduard Foertsche,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor René Bayer,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Richard Enge, Consejero Comercial en Alemania.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Ripken, Consejero de Legación en Alemania.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Medalla, a los señores que se citan.

En atención a los méritos que concurren en el señor Alfred Demiani,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Anton Dietrich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Kurt Kraensleim,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Spiess,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Otto Schempp,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Roesel,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 6 de septiembre de 1940 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real, don José Antonio Elola Olaso; de la de Cuenca, don José María Frontera de Haro, y de la de Sevilla, don José Tomás Valverde.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real don José Antonio Elola Olaso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cuenca don José María Frontera de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Sevilla don José Tomás Valverde, agradeciéndosele el servicio prestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETOS de 6 de septiembre de 1940 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Ciudad Real, a don José María Frontera de Haro; de la de Cuenca, a don Tomás de la Plaza Montes; de la de Sevilla, a don José Antonio Elola Olaso, y de la de Teruel, a don José María Sánchez Ventura.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real a don José María Frontera de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Cuenca a don Tomás de la Plaza Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Sevilla a don José Antonio Elola Olaso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don José María Sánchez Ventura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 29 de agosto y 4 y 5 de septiembre de 1940 por las que se declaran en situación de jubilados, con derecho al haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 10 de octubre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas don Arturo Rusiana Acebal, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 16 de octubre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de segunda clase que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas don Florentino Delgado Torres, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que precep-

túa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 13 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor principal que disfruta en activo el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas don Eugenio Sanz Caballero, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 27 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas don Manuel Eltoro Lalueza, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 14 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas don Manuel Carnota Calvo, adscrito a la Cartería

de la Administración Principal de La Coruña.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 6 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas don José Ruiz Simó, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Alicante.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 24 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas don Antonio Escobar Alba, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título

III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 14 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de segunda clase que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas don Alejandro Tell Pérez, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.—

P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Varias Armas

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que cesan en el Servicio de Intervenciones del Protectorado los Tenientes de Infantería y Artillería que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesan en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente de Infantería don Gerardo Lombas Matilla y el de Artillería don José de Lara Martín, quedando disponibles en la plaza de Ceuta.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando, en comisión, con arreglo al párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 3 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia para asuntos propios al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Delgado Calvete.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en la Jefatura Principal, don Manuel Delgado Calvete, licencia de noventa días sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—

P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Teniente Provisional de Infantería don Agapito Moreno Farriols.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado al Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Agapito Moreno Farriols, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (B. O. número 274).

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que quedan sin efecto los destinos publicados por Orden de 5 de agosto para cubrir vacantes en los Territorios del Ifni y del Sahara de los Sargentos que se mencionan.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, quedan sin efecto los siguientes destinos publicados por Orden de 5 de agosto («D. O.» número 176), para cubrir vacantes en los Territorios de Ifni y del Sahara:

Sargentos:

D. Antonio Rama Pérez, destinado al Gobierno Político Militar de Ifni y del Sahara.

D. Fernando Escalante González, destinado a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona de la Sekia el Hámara).

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6 de agosto de 1940 por las que se concede libertad condicional, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 10 del mismo mes y año, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional conjunto con el de redención de penas por el Trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Romualdo Mazo Alonso

De la Prisión Central de Astorga (León): Cristóbal Molina Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Raimundo Bondía Trias.

De la Prisión Central Monasterio del Puig (Valencia): Francisco Castán Palacín.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago (La Coruña): Manuel Cano Suárez y José Tello Sarod.

De la Prisión Central de Pamplona: Teófilo Escudero Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán Motrico (Guipúzcoa): María Luisa Aldama Saez y Josefa Iglesias Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Avila: Vicente Piquero Abellán.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Elisardo Garnacho Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Cándida Delgado Dabrio.

De la Prisión Provincial de Lérida: Manuel Birbe Gorgorio.

De la Prisión de Málaga: José Hijano Velasco, Juan Gómez Rueda, Gabriel Cívico Guerrero, Manuel Fernández Guerrero y María Gutiérrez Navalta.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Ramón Palacín Villanúa, José Plana Ceresuela, Zacarías Asín Bail, Manuel Gracia Pau y Daniel Pardo Lánuza.

De la Prisión Provincial de Santander: Valentín Martín Vicario.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Granados Herrezuelo.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Teófilo Gómez Ruiz y Félix Martínez Oñecha

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Víctor Aspiazu Sodupe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo en favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas

se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Sánchez Meneses.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Mayoral Minguell.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Marcelino González Fernández •

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se refunden en dos las tres zonas que comprende el partido judicial de Castropol (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación de Hacienda en Oviedo, exponiendo la conveniencia de que, por encontrarse vacante la segunda zona de las tres en que a los fines recaudatorios se halla dividido el partido judicial de Castropol, se lleve a efecto la reorganización de las zonas expresadas, reduciéndolas en su conjunto a dos por aconsejarlo así la buena marcha del servicio recaudatorio y los intereses generales del Tesoro;

Resultando que en la organización actual, establecida por Real orden de 10 de julio de 1915, correspondían a la primera zona de Castropol los Ayuntamientos de Boal, El Espin-Coaña, El Franco, Illano y Tapia; a la segunda, los de Grandas de Salime, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Pesoz y Villanueva de Oscos; y a la tercera, los de Castropol, San Tirso de Abres, Taramundi y Vegadeo, con los premios de cobranza de 4.50, 5 y 4.50 por 100, respectivamente;

Resultando que la Delegación de

Hacienda de Oviedo propone la refundición de las tres zonas de referencia en dos, bajo la denominación de primera y segunda zonas de Castropol, constituyéndose la primera por los Ayuntamientos de Boal, El Espin-Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Tapia, con un promedio de cargo anual en voluntaria, deducido del último cuatrienio, de 396.874.96 pesetas, y el premio de cobranza de 4.57 por 100, y la segunda por los de Castropol, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos, con un promedio de cargo anual en voluntaria, deducido también del último cuatrienio, de 352.387.72 pesetas y el premio de cobranza de 4.56 por 100, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, y

Considerando que para el mejor desenvolvimiento del servicio recaudatorio en las zonas expresadas se hace conveniente aceptar la agrupación propuesta, dándose con ella cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Recaudación y realizándose con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del expresado Cuerpo legal;

Este Ministerio, conformándose con la anterior propuesta y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, se ha servido disponer que

a partir del 1.º de enero de 1941 se considere dividido el partido judicial de Castropol, a los efectos recaudatorios, en dos zonas, bajo la denominación de primera y segunda de Castropol, con los Ayuntamientos y premio de cobranza que a cada una de ellas se asigna anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.-- P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Logroño, con sujeción a los partidos judiciales que la misma comprende.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por las Oficinas de Hacienda de Logroño en el sentido de que se modifique la organización de las zonas recaudatorias que estableció las Reales Ordenes de 30 de octubre de 1918 y 31 de agosto de 1923, por no ajustarse en las demarcaciones respectivas a las que los partidos judiciales comprende,

Este Ministerio, conformándose con lo informado por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero.—Que la provincia de Logroño se divida, a los efectos recaudatorios, en diez zonas, denominadas: De la capital, Alfaro, Arnedo Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros y Villamediana, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

Segundo.—Que esta división se implante según vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas, debiendo entenderse que dichas zonas que ostentan la capitalidad, son las actualmente denominadas: De la capital, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros y Villamediana.

Tercero.—Cuando vaque alguna o algunas de estas diez zonas no se refundirán en otras, sino que se proveerán conforme a las disposiciones vigentes, determinándose entonces por ese Centro los premios de cobranza para la recaudación voluntaria a tenor de lo que dispone el Decreto de 3 de mayo último.

Cuarto.—Cuando la vacante se produzca en cualquiera de las restantes zonas llamadas a desaparecer, se agregarán los pueblos que actualmente las constituyen a las zonas que les corres-

ponde según la nueva constitución de las mismas, determinándose los premios de coanza voluntaria con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, a excepción de las que ya hubieren sido previstas con arreglo a las normas que establece el Decreto de 3 de mayo del corriente año, cuyos premios, en tal caso, no sufrirán modificación, salvo lo determinado en el último párrafo del artículo 6.º del mencionado Decreto, y

Quinto.—Que la presente disposición entre en vigor a primeros del próximo año, ateniéndose a lo determinado en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación y 4.º apartado del Decreto de 3 de enero de 1935, cuando por las refunciones que se vayan realizando corresponda la aplicación del artículo de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.—
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro.

Relación de las zonas que se indica en la anterior Orden, con los Ayuntamientos que las constituyen.

Zona de la capital: Logroño.

Zona de Alfaró: Aldeanueva de Ebro, Alfaró, Rincón de Soto.

Zona de Arnedo: Arnedillo, Arnedo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Molinos de Ocón, Poyales, Préjano, Quel, Redal (El), Robles del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Tudellilla, Turruncón, Villar de Arnedo (El), Villarroya, Zarzosa.

Zona de Calahorra: Alcanadre Ausojo, Autol, Calahorra, Pradejón

Zona de Cervera del Río Alhama: Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Izea, Navajún, Valdemadera.

Zona de Haró: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Río Tirón, Fonca, Fonzalecho, Galderruñi Gimileo, Haró, Ochanduri, Olauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja, Zarratón.

Zona de Nájera: Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badañán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camporvín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Fomilleja, Huércanos, Ledesma de la Cigolla, Manjarres, Mansilla Matute, Nájera, Pedroso, San Millán de la Cigolla, Santa Coloma, Tobía, Torreci-

lla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba.

Zona de Santo Domingo de la Calzada: Bañares, Baños de Río Tobía, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Hervías, Heramélluri, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana, Zorraquín.

Zona de Torrecilla en Cameros: Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lariba, Luczas, Lumbereras, Montalvo en Cameros, Muro en Cameros, Nestares, Nicva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera, Rasillo (El), San Román de Cameros, Santa (La), Santa María en Cameros, Soto en Cameros, Terroba Torrecilla en Cameros, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros.

Zona de Villamediana: Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Santa Engracia de Juberá, Lagunilla del Juberá, Lardero, Leza de Río Leza, Medrano, Murillo de Río Leza, Nalda, Navarrete, Ribaflecha, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalvo, Viguera, Villamediana de Iregua, Zenzano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 sobre medidas para combatir la plaga del insecto que ataca al maíz.

Ilmo Sr.: La presencia en este año agrícola del insecto denominado «samia vutéria» Stoll, en las provincias andaluzas, conocido también con los nombres de «oruga», «lagarta» o «taladro del maíz», que ataca a este cereal y a panizo y sorgo, obligan a tomar las oportunas medidas para combatirlo.

Con este fin, y previos los informes pertinentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las tierras cultivadas de maíz, panizo y sorgo en las provincias andaluzas sus rastrojos deberán encontrarse con las cañas quemadas y arrancadas antes del día 1 de noviembre próximo.

Las Jefaturas Agronómicas provinciales podrán autorizar la ampliación de este plazo en aquellos casos que por circunstancias especiales lo consideren conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba solicitando la creación en aquel Centro de una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.

2.º Los Maestros serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Dirección del Instituto

3.º La enseñanza será asimismo dirigida y organizada por las autoridades académicas del citado Instituto.

4.º Para los efectos del personal y material la nueva Escuela Preparatoria será considerada como Escuela Nacional.

5.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de agosto de 1940 por la que se suspende de empleo y sueldo durante cinco años al Encargado de las prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Hombria Iñiguez.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de de duración instruido al encargado de las prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de

Madrid, don Manuel Hombria Iñiguez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la suspensión de empleo y sueldo durante cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de agosto de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Juan Manuel Castro Rial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Juan Manuel Castro Rial, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en el Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de agosto de 1940 sobre obras urgentes en la Catedral de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del coro y presbiterio de la Catedral de Valencia, suscrito por el Arquitecto don V. Traver Tomás;

Resultando que La Seo Valenciana, como otras españolas, tiene ocupada la mayor parte de la nave central por el coro y la Vía Sacra, dividiéndola, a lo largo, en dos sectores;

Resultando que por esta circunstancia el Altar Mayor colocado en el fondo del presbiterio, formando parte de inmensos retablos, alejados del coro y de la Cátedra, no tiene el emplazamiento que le corresponde, según la liturgia, para que los fieles puedan asociarse al Sacerdote durante el Sacrificio;

Resultando que las obras necesarias para llevar a cabo la reforma, son:

Levantar el pavimento y gradas del presbiterio y crucero; desmontar la sillería del coro, altares laterales y verja; revestido de los seis pilares de la nave central; pavimentar de nuevo la parte del coro suprimido, presbiterio y crucero, con recalzo de portadas, columnas y pilastras; modificación del acceso al Trasagrario y cierre adecuado de las dos grandes puertas del presbiterio; colocación en el coro de la sillería necesaria; verja baja de hierro o bronce cerrando los tres lados del crucero; construcción del templete o baldaquino de mármoles y jaspes, y reforma y traslado del púlpito actual y construcción de otro análogo;

Resultando que las mencionadas obras han de realizarse satisfaciendo su total importe el Cabildo Catedral de Valencia;

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ésta lo emite en sentido favorable a su realización, con las observaciones siguientes:

Primera.—Que no existe inconveniente alguno en el traslado del coro, respecto de la forma general proyectada; la sillería es de poco interés y puede fraccionarse con la única condición de que no se pierdan las sillas sobrantes; y el trascoro tiene como importancia única sus medallones, que quedan convenientemente instalados en la Sala capitular, para la que fueron esculpidos, pudiendo, por consiguiente, mutilarse el resto, con la instalación subsiguiente de sus altares en un lugar digno, como se propone.

Segunda.—Que la nueva instalación de los dos órganos según el proyecto no es conveniente, pues cortan el paso de nave central a laterales, de una manera ingrata, siendo su colocación adecuada la de los frentes de los brazos del crucero.

Tercera.—Que respecto de la cabecera se habla de un baldaquino con altar fijo en el centro del crucero, pero nada se dice de las tablas del viejo Altar Mayor ni de la Virgen magnífica de Vergara. Las tablas aserradas para dividir las en sus dos haces pintados, pudieran y deben armarse formando un gran tríptico de seis tablas centrales con otras seis con dos hojas para cierre, de manera que se viesen todas las tablas, lo que hasta ahora no ha sido posible, y quedase él todo instalado como fondo de la cabecera cerrando el muro, que de otra manera queda mal; y

Cuarta.—La Virgen puede colocarse delante, pero todavía queda mejor y más dignamente instalada en el baldaquino que se proyecta en el centro del crucero. Este baldaquino debe tener la falsa bóveda que lo cubre un

poco más elevada, pues con las dimensiones proyectadas se achatará excesivamente;

Considerando que la reforma proyectada no altera la estructura general del templo en su conjunto, determinando, en cambio, el que el Altar Mayor sea visible desde toda la nave central y desde las dos del crucero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de reforma del coro y presbiterio de la Catedral de Valencia, suscrito por el Arquitecto diocesano don V. Traver Tomás con las modificaciones propuestas por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; y,

2.º Que las obras sean costeadas, en su totalidad, por el Cabildo Catedral de Valencia.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de agosto de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Ramón Mozo López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Mozo López, Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando reintegro en el servicio activo;

Considerando que el indicado funcionario ha sido depurado favorablemente y sin imposición de sanción alguna por Orden 16 de diciembre de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Ramón Mozo López, en turno de excedente Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES MAGISTERIO						
Doña María Mumburu Monras (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	19- 1-40	Barcelona.
» Rosa Pérez Rejón (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100...	2.000,00	12- 1-38	Madrid.
» Elena y doña María Luisa Campos Carvajal (O.)	Idem	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	30- 7-39	Córdoba.
» Ignacia Rojo Cuasante (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	8- 2-40	Burgos.
» Carmen Falomir Chiva (V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	23- 3-39	Castellón.
» Vicenta Valls Sorli (O.)	Idem	1.500,00	Transmisión.	1.500,00	3- 5-40	Valencia.
» Encarnación Cazalla Riquelme (O.)	Idem	1.066,66	Transmisión.	1.066,66	16-11-39	Cádiz.
» Eloísa López Sardiña (O.)	Idem	1.000,00	Transmisión.	1.000,00	24- 7-39	León.
» María y don Felipe Fernández Santos (O.)	Idem	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	13- 1-36	Toledo.
» Angeles Cruz García (O.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	1- 4-37	Granada.
» Teodomira Pérez Ruiz (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	18- 1-37	Valladolid.
» Marina Arias García (V.)	Idem	4.000,00	15 céntimos.	600,00	26- 8-36	Pontevedra.
» Engracia y doña María del Carmen Ros Prats (O.)	Idem	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	29- 1-40	Barcelona.
» Vicenta Martínez Nos (O.-V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	17-10-36	Castellón.
» Asunción Encinas Sancho (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	10- 5-39	Salamanca.
» Ramona Pages Vall (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	1- 1-39	Tarragona.
» Felipa Pérez Palacios (V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	2-11-39	Burgos.
» Babina Pérez González (V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	9- 8-36	Orense.
» Beatriz Murias Cantón (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	3- 8-36	Idem.
» Engracia Nuñez Barrio (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	1- 6-40	Zamora.
» Pilar Fernández Miguélez (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	25- 6-39	Oviedo.
» Teresa Fernández Rodríguez (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	4- 8-36	Avila.
» Consuelo Muñoz Rodrigo (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	12- 9-39	Cuenca.
» Teresa Escribano Simón (O.)	Idem	1.500,00	3.ª parte	500,00	30- 6-33	Albacete.
» Josefa González Recondo (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	28- 3-36	Oviedo.
» Dámasa Sánchez de la Rosa (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	21- 6-38	Albacete.
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Doña Clementina del Val Caballero	Maestra	3.000,00	80 por 100...	2.400,00	1- 6-40	Palencia.
» Juliana Boyer Tremosa	Idem	5.000,00	80 por 100...	4.000,00	1- 6-40	Zaragoza.
» Artemia Duran Medina	Idem	3.000,00	80 por 100...	2.400,00	9- 4-40	Orense.
Don Cirilo López Saiz Amor	Maestro	6.000,00	80 por 100...	4.800,00	1- 6-40	Málaga.
Doña Angela Marín Pérez	Maestra	8.400,00	80 por 100...	6.720,00	15- 3-40	Valencia.
» Micaela Planells Gascó	Idem	3.000,00	40 por 100...	1.200,00	1-10-39	Idem.
» Margarita Delgado Valles	Idem	6.000,00	40 por 100...	4.800,00	23- 5-40	Idem.
» Antonia de Miguel Torres	Idem	3.000,00	50 por 100...	1.500,00	23-11-38	Burgos.

JUBILACIONES

Nombre	Idem	Cantidad	Porcentaje	Localidad
» Luis Casado Sánchez	Idem	8.400,00	80 por 100	Zamora.
Doña Ana María Cantero Chamorro	Maestra	4.000,00	80 por 100	Málaga.
Don José Belda Baro	Maestro	8.000,00	60 por 100	Valencia.
Doña María Pasadas Moreno	Maestra	2.000,00	60 por 100	Granada.
» Manuela Julián Pitarich	Idem	3.000,00	40 por 100	Almería.
» Eulalia Pérez Sourrosal	Idem	4.000,00	40 por 100	Huesca.
Doña Otilia Hernández Mosquera	Telegrafista	5.500,00	60 por 100	St. C. Tenerife.
Don Alfredo Alvarez Alvarez	Jefe Negociado primera.	9.603,00	80 por 100	Orense
» Joaquín Aznar Bru	Cabo de Seguridad	3.500,00	60 por 100	Madrid.
» Adolfo Cociño Ferrando	Ayudante 2.ª clase O. P.	13.200,00	80 por 100	Idem.
» Tomás Vera Vallecillos	Cartero de 2.ª clase	4.250,00	60 por 100	Zaragoza.
» Tomás Manuel Germandó	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	60 por 100	Salamanca.
» Manuel Andrade Feito	Oficial entrada A. Gráf.	3.000,00	40 por 100	Madrid.
» Carlos Barroso Nieva	Cartero principal	4.750,00	60 por 100	Idem.
» Pedro Ballesteros Arias	Cartero de 2.ª clase	5.000,00	60 por 100	Idem.
» Enrique López Martín	Oficial 3.º A. Gráficas.	4.000,00	40 por 100	Idem.
» Leonardo Rubio Sánchez	Cartero urbano 1.ª clase	5.000,00	80 por 100	Idem.
» Manuel García Nava	Cartero mayor 1.ª clase.	5.000,00	60 por 100	Idem.
» Bernardo Bordas Palau	Inspector de 2.ª clase	8.400,00	60 por 100	Idem.
» Valentín Gallego Astudillo	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	60 por 100	Idem.
» Joaquín Pérez Barrientos	Cartero urbano 1.ª clase	3.500,00	40 por 100	Idem.
» Salvador Loscos Beltrán	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	60 por 100	Idem.
» Santos Pérez Nieto	Cartero urbano principal	3.750,00	60 por 100	Idem.
» José María Elias Aramendi	Cartero urbano 1.ª clase.	5.000,00	60 por 100	Idem.
» Eugenio Antón Nieto	Cartero urbano 1.ª clase.	5.000,00	40 por 100	Idem.
» Isaac Ruipérez Calzada	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	40 por 100	Idem.
» Antonio Bedmar Iribarne	Profesor auxiliar	3.500,00	80 por 100	Idem.
» Gumersindo Carrillo Casado	Comisario de 3.ª de Vig.	9.500,00	80 por 100	Idem.
» Victor Escrubano García	Catedrático Universidad.	22.000,00	Máximo	Idem.
» Fulgencio Namas Zamorano	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	60 por 100	Idem.
» Juan Pérez Cañamero	Idem id.	3.250,00	80 por 100	Idem.
» Rogelio Casanova Moseardó	Jefe Superior de Admon.	17.500,00	80 por 100	Idem.
» Antonio Fernández Romero	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	60 por 100	Idem.
» Andrés Arista Rodríguez	Sargento de Seguridad	4.000,00	60 por 100	Idem.
» José Cabredo Saiz de Viguera	Inspector de 1.ª clase.	10.100,00	80 por 100	Idem.
» Jesús Carreño Maroto	Portero 3.º Ministerios	3.000,00	60 por 100	Idem.
» Juan González Muñoz	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	60 por 100	Idem.
» Ramón Bermúdez Prieto	Guardia de Seguridad	4.500,00	60 por 100	Idem.
» Gregorio Ara Fuente	Agente auxiliar de Vigil.	13.300,00	80 por 100	Idem.
» José Viana y Pérez	Jefe Admon. de 2.ª clase.	5.250,00	80 por 100	Idem.
» Fausto Díez Almeida	Cartero urbano 2.ª clase.	5.000,00	80 por 100	Idem.
» Damao Iepoldo Poncelez	Cartero urbano 1.ª clase.	5.000,00	80 por 100	Idem.
» Joaquín Clavería Leaner	Cartero urbano 1.ª clase.	5.000,00	80 por 100	Idem.
» Manuel Caso Manrique	Cartero urbano 1.ª clase.	3.500,00	40 por 100	Idem.
» Pedro Carreras Esco	Cartero urbano 1.ª clase	6.000,00	40 por 100	Idem.
» Francisco Plaza de Juan	Auxiliar de 1.ª clase	5.000,00	40 por 100	Idem.
» Francisco Trinidad Trujillo Moyano	Auxiliar facult. Aimaden	2.000,00	40 por 100	Idem.
» Ciriaco del Teso Martín	Maestro de Taller	12.000,00	80 por 100	Idem.
» Santiago Ariño Sorruhesa	Jefe de Admon 2.ª clase.	3.750,00	60 por 100	Idem.
» Manuel Yebra Alvarez	Cartero urbano principal.	5.000,00	80 por 100	Idem.
» Victoriano Gómez Hernández	Cartero urbano 1.ª clase.	14.400,00	80 por 100	Idem.
» José de Granda Callejas	Ingeniero Jefe 1.ª clase.	12.500,00	60 por 100	Idem.
» Federico Fernández Castañón	Comisario 2.ª clase			

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
» » Cárdeno Casado Alonso	Subseccional Compañía Segur.	4.500.00	80 por 100	3.600.00	18- 2-40	Valladolid.
» » Juan Morales Vives	Jefe Negociado de 3.ª	6.000.00	60 por 100	3.600.00	1- 9-39	Barcelona.
» » Antonio Mesires Soto	Cartero urbano mayor	6.000.00	80 por 100	4.800.00	1- 1-39	Idem.
» » Julio María Valerdi	Presidente Sección O. E.	20.000.00	Máximo	15.000.00	11- 5-40	La Coruña.
» » Jerónimo Rodero Lozano	Comisario de 3.ª clase	9.500.00	80 por 100	7.600.00	1- 8-39	Barcelona.
» » Carlos Sánchez Pastor	Subalterno de Correos	3.000.00	60 por 100	1.800.00	5- 8-38	Idem.
» » Ramón Salinas Medinilla	Cartero urbano 2.ª clase.	5.500.00	40 por 100	2.200.00	26- 1-40	Idem.
» » Francisco Pedro de la Montaña	Cartero primera clase	3.500.00	40 por 100	1.400.00	26- 1-40	Cáceres.
» » Luis Jovellar Cabrera	Ayudante super. Montes	17.500.00	80 por 100	14.000.00	3- 6-40	Zaragoza.
» » Joaquín Moreno Jaime	Cartero urbano 1.ª clase.	3.500.00	60 por 100	2.100.00	14- 1-40	Málaga.
» » Manuel Martín Vergara	Idem id.	3.500.00	40 por 100	1.400.00	17- 7-36	Sevilla.
» » Luis de Brugada Panizo	Caducio. Lengua alemana	20.000.00	Máximo	15.000.00	12- 4-40	Barcelona.
» » Eduardo Fontserè Ribá	Catedrático numerario	20.000.00	Máximo	15.000.00	2- 3-40	Idem.
» » Miguel Estrades Rubert	Cartero mayor 1.ª clase.	5.000.00	80 por 100	4.000.00	16- 1-40	Balares.
» » Telesforo Rodríguez Fernández	Cartero urbano principal	3.750.00	60 por 100	2.250.00	25- 1-40	Valladolid.
» » Gabino Gil Cerdeño	Cabo de Seguridad	3.500.00	60 por 100	2.100.00	1- 3-40	Madrid.
» » Joaquín Alferi Camporro	Cartero urbano 1.ª clase.	5.000.00	80 por 100	4.000.00	19- 1-40	Oviedo.
» » Eduardo Ferrer Domínguez	Guardia 1.ª Seguridad	3.250.00	40 por 100	1.300.00	7-10-39	Sevilla.

PENSIONES

Doña María Sánchez González (V.)	Oficial Catastro	5.000.00	4.ª parte	1.250.00	4- 1-40	Madrid
» » Teresa González Gutiérrez (V.)	Sobrestante Obras Púb.	7.000.00	4.ª parte	1.750.00	14- 3-40	Pontevedra
» » Amadora Anguiano Escolar (O.)	Professor Artes y Oficios.	4.000.00	4.ª parte	1.000.00	2- 3-39	Madrid
» » Angrés y María Yagüe Yuguero (O.)	Celador forestal	3.000.00	3.ª parte	1.000.00	2-12-38	Segovia
» » Ana Rodríguez Hidaigo (O.)	Portero Correos	3.500.00	Mayor	1.000.00	20-12-37	Madrid.
» » Pascuala Tena Samper (V.)	Oficial Correos	5.000.00	4.ª parte	1.250.00	19-10-36	Zaragoza.
» » Pilar Rubio Rodríguez (V.)	Jefe Hacienda	6.000.00	4.ª parte	1.500.00	24-10-39	Madrid.
» » Teresa Merino Olalla (O.)	Oficial Telegrafos	7.000.00	4.ª parte	1.750.00	4- 7-38	Idem.
» » Josefa Ramirez Ortega (V.)	Repartidor Telegrafos	3.000.00	3.ª parte	1.000.00	3-11-38	Granada
» » Martina Ruiz Diaz (V.)	Portero Ministerios	4.000.00	4.ª parte	1.000.00	4- 3-37	Cuenca.
» » Constanacia García Crespo (V.)	Cabo Seguridad	3.500.00	50 por 100	1.750.00	1-11-36	Madrid.
» » Tecla Poblet Domenech (O.)	Portero Instrucción Púb.	2.000.00	3.ª parte	666.66	26-12-38	Taragona.
» » Carolina García Camarasa (V.)	Jefe de Justicia	5.000.00	4.ª parte	1.250.00	10- 3-40	Madrid.
» » María Carrera García (V.)	Comisario Vigilancia	13.000.00	50 por 100	6.500.00	24- 8-36	Idem.
» » Concepción Corrales Blanco y otra (V.)	Portero	4.000.00	4.ª parte	1.000.00	7-11-36	Cáceres.
Don Mariano y doña Josefa Romero Perez (O.)	Agencia Vigilancia	6.000.00	4.ª parte	1.500.00	22-11-39	Cartagena.
Doña Elyria Badía Galván (V.)	Funcionario Telegrafos.	8.000.00	4.ª parte	2.000.00	13- 7-39	St. C. Tenerife.
» » Avelina Garces March (V.)	Ayudante Obras Publicas	8.000.00	4.ª parte	2.000.00	3- 1-38	Madrid.
» » María Luisa Grijalbo (V.)	Juez primera Instancia.	10.000.00	50 por 100	5.000.00	7-10-36	Idem.
» » María Vara del Rey Pallarés (V.)	Magistrado	17.000.00	4.ª parte	4.250.00	26- 1-37	Idem.
» » Dativia Martínez García (V.)	Portero Ministerios	4.000.00	4.ª parte	1.000.00	8- 3-40	Logroño
» » Teresa y don Angel de Blas Ordaz (O.)	Guardia Seguridad	3.000.00	3.ª parte	1.000.00	19- 1-39	Madrid.
» » Marcelina García Martín (V.)	Embalador	3.000.00	3.ª parte	1.000.00	5- 2-39	Idem.
» » Rosario Porralla Bayo (V.)	Guardia Seguridad	3.250.00	Mayor	500.00	14-11-39	Oviedo.
» » María de los Dolores Catalajo (V.)	Delineante Cartografico.	4.000.00	4.ª parte	1.000.00	2-12-38	Sevilla.
» » Faustina Lucas de Arredondo y Caballero (V.)	Agencia Vigilancia	4.500.00	50 por 100	2.250.00	6- 9-38	Madrid.
» » Tomasa Posado Fernández (V.)	Cartero urbano	3.500.00	50 por 100	1.750.00	30-11-36	Alicante.
» » Felisa de Graso Lustras (V.)	Cartero urbano	3.500.00	50 por 100	1.750.00	2-10-36	Madrid.
» » Alicia Royo Molins (V.)	Cartero de Archiveros.	3.500.00	50 por 100	1.750.00	2-10-36	Madrid.

» Josefina Díaz Casero (V.)	Subalimento de Correos	3.000,00	15 céntimos.	3-5-38	Madrid.
» María de las Mercedes García Orduña (O.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte	17-1-40	Zaragoza.
» María del Amparo Jaraquemada (V.)	Jefe de Justicia	8.000,00	4.ª parte	7-5-38	Badajoz.
» Clotilde Perote Segura (V.)	Jefe de Hacienda	8.000,00	4.ª parte	7-5-38	Alicante.
» María García de Arboléa (V.)	Registrador Propiedad	16.500,00	4.ª parte	20-1-37	Murcia.
» Carmen Orts Francisco (V.)	Oficial Prisiones	4.000,00	4.ª parte	21-7-37	Castellón
» Rosario Olivares de la Parra (V.)	Magistrado de ascenso.	17.250,00	4.ª parte	8-5-37	Madrid.
» María Purificación Pavón Montes (V.)	Auxiliar de oficinas	4.715,75	25 céntimos.	28-11-36	Idem.
» Hilarifanos Soldevilla Soler (O.)	Jefe de Hacienda	12.000,00	4.ª parte	23-3-40	Idem.
» Cazorla Soto (O.)	Funcionario de Correos.	9.000,00	4.ª parte	9-1-39	Idem.
» Doña Carmen Sanchez Mora y otras (V.)	Inspector de Vigilancia.	7.000,00	50 por 100.	1-9-36	Idem.
» Concepción Sandino Arce (V.)	Jefe de Hacienda	12.000,00	4.ª parte	7-11-38	Idem.
» María de los Dolores Sevilla Mejuto (V.)	Comisario de Vigilancia.	10.500,00	4.ª parte	11-1-38	Idem.
» María Corona Fajardo (V.)	Ex Ministro	8.500,00	Mayor	25-3-40	Idem.
» Purificación Ruiz Feigonsan y otra (V.)	Inspector Vigilancia	7.000,00	4.ª parte	9-9-39	Salamanca.
» María Rosario Quevedo Rodríguez (V.)	Topógrafo	5.000,00	4.ª parte	5-11-36	Madrid.
» Carmen Anguila Ortega (V.)	Oficial Instrucción Púb.	6.000,00	50 por 100.	15-8-39	Las Palmas.
» Mercedes González Saldaña (V.)	Subalimento Patrimonio N.	4.000,00	4.ª parte	23-11-36	Madrid.
» Encarnación Barros López (V.)	Ingeniero Caminos y C.	8.000,00	4.ª parte	11-2-40	Idem.
» Elena Bermejo García Altares (V.)	Portero Ministerios Civ.	5.000,00	50 por 100.	11-11-38	Idem.
» Pilar Figueras Figueras (V.)	Inspector Vigilancia	8.500,00	50 por 100.	25-6-38	Idem.
» Carmen Fernández Álvarez (V.)	Oficial de Hacienda	4.000,00	4.ª parte	22-11-36	Idem.
» María Teresa Arcos Iliana (O.)	Catedrático	20.000,00	4.ª parte	8-11-39	Sevilla.
» Encarnación Barros López (V.)	Portero Ministerios Civ.	7.000,00	Mayor	13-4-40	Barcelona.
» Carmen Fernández Rodríguez (V.)	Jefe Telegrafos	2.200,00	4.ª parte	1-9-29	Granada.
» Matilde Galán Fernández (V.)	Alguacil Juzgado	7.500,00	3.ª parte	1-2-40	Almería.
» Luisa Alvarez Lacostena (O.)	Inspector Vigilancia	7.500,00	4.ª parte	11-2-39	Murcia.
» Isolina Araújo Boo (V.)	Portero Ministerio	7.000,00	Mayor	6-10-38	Barcelona.
» Isabel Mariner Bendo (V.)	Jefe Telegrafos	7.500,00	M. C.	30-4-39	Madrid.
» Huelbanas Valsierres Lázaro (O.)	Idem id.	7.000,00	4.ª parte	17-1-40	Idem.
» Doña Rafaela Cruz Vega (V.)	Guardia de Seguridad	11.000,00	Extraordinaria.	8-6-36	Idem.
» Josefina Campeny Arro (V.)	Oficial Ministerio Justic.	3.250,00	4.ª parte	23-1-36	Idem.
» Matilde Hernández Dasi (V.)	Funcionario Telegrafos.	10.000,00	4.ª parte	30-1-40	Idem.
» Brucilla Amat Amat (V.)	Jefe de Hacienda	10.000,00	4.ª parte	10-5-38	Idem.
» Josefina Hidalgo (V.)	Jefe de Correos	7.000,00	4.ª parte	1-4-40	Murcia.
» Hermenegilda Aspe Lizarralde (V.)	Presidente de Audiencia.	16.500,00	4.ª parte	22-2-40	Madrid.
» Sagrad Eusch y Jehmert (V.)	Funcionario de Correos.	8.000,00	4.ª parte	19-8-36	Barcelona.
» María Teresa García Martínez (V.)	Jefe de Correos	6.000,00	4.ª parte	14-8-38	Granada
» Purificación Lago Franco (O.)	Médico de Prisiones	6.000,00	4.ª parte	18-10-38	Barcelona.
» María del Pilar Lorenzo Heaque (V.)	Portero Ministerios Civ.	4.000,00	4.ª parte	27-4-40	Almería.
» Mercedes Novell Ferreras (V.)	Jefe Ministerio Trabajo	8.000,00	4.ª parte	4-9-39	Madrid.
» Bárbara Cobo Aquilera (V.)	Oficial Hacienda	5.000,00	50 por 100.	2-8-39	Idem.
» Doña Dolores Lorenza Gutiérrez (O.)	Secretario Embajada	5.500,00	15 céntimos.	19-5-37	Idem.
» Concepción Ortiz de Castro y del Olmo (O.)	Juez primera Instancia.	10.000,00	4.ª parte	15-4-38	Idem.
» María del Pilar Lorenzo Heaque (V.)	Abogado de Estado	10.000,00	50 por 100.	3-4-37	Jaca.
» Mercedes Novell Ferreras (V.)	Maquinista Tall Central	4.500,00	4.ª parte	27-5-36	Madrid.
» Bárbara Cobo Aquilera (V.)	Jefe Cuerpo Estadística	7.000,00	50 por 100.	23-10-36	Madrid Real.
» Doña Dolores Lorenza Gutiérrez (O.)	Jefe de Correos	3.000,00	4.ª parte	18-10-36	Barcelona.
» Concepción Ortiz de Castro y del Olmo (O.)	Celador Telegrafos	3.000,00	3.ª parte	18-11-39	Córdoba.
» María del Pilar Lorenzo Heaque (V.)	Jefe Telegrafos	8.000,00	M. C.	21-9-36	Valencia.
» Mercedes Novell Ferreras (V.)	Funcionario Obras Pab.	7.000,00	4.ª parte	24-9-39	Madrid.
» Bárbara Cobo Aquilera (V.)	Médico	4.500,00	50 por 100.	1-3-39	Córdoba.
» Doña Dolores Lorenza Gutiérrez (O.)	Suboficial Seguridad	18.500,00	4.ª parte	30-12-39	Madrid.
» Concepción Ortiz de Castro y del Olmo (O.)	Fiscal Audiencia	6.000,00	4.ª parte	23-11-37	Idem.
» María del Pilar Lorenzo Heaque (V.)	Agente Vigilancia	6.000,00	50 por 100.	3-9-39	Idem.
» Bárbara Cobo Aquilera (V.)	Jefe de Obras Pablicas.	5.000,00	4.ª parte	7-12-38	Córdoba.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, cote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se devicilla el pago
Huertanas Sardinero Rey (O.)	Sobrestante Obras Púb.	5 000.00	A. C.	850.00	24-12-38	Madrid.
Doña Estela Felicia Hernández Madrigal (V.)	Jefe Obras Públicas	5 000.00	40 parte	1.250.00	1-1-40	Idem.
MESADAS						
Doña Teresa Villader Pote (V.)	Guarda forestal	2 000.00	5 mesadas.	833.30		Zaragoza.
» Paula Rosell Esteban (V.)	Funcionario Correos	3 000.00	3 mesadas.	3.333.30		Idem.
» Manuela López Marco (V.)	Peón capataz	2 100.00	5 mesadas.	912.50		Valencia.
» Antonia Muller Fernández (V.)	Subalterno del Patrimonio.	2 500.00	3 mesadas.	625.00		Madrid.
» Mercedes Loira Dobico (V.)	Auxiliar Obras. Públicas.	4 000.00	5 mesadas.	1 666.65		La Coruña.
» Manuela Luque Matos (V.)	Peón caminero	2 007.50	5 mesadas.	836.45		Sevilla.
» Florentina Ramos Díaz (V.)	Guardia de Seguridad	3 250.00	3 mesadas.	812.50		Lugo.
DOTES						
Doña Rosa Camino Guillen	Jefe Cuerpo Telegrafos			833.33		Madrid.
» Josefa Celemin Celemín	Jefe Negociado O. Púb.			109.37		Idem.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan Pensiones Magisterio	29 416.56
— Jubilaciones ídem	52 240.—
— Jubilaciones	300 440.—
— Pensiones	185 244.42
— Mesadas	9 019.70
— Dotes	942.70
Total	577 303.38

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Referente a las Pagadurias provinciales de obras de este Ministerio.

En las provincias donde no exista el cargo de Pagador de obras de este Ministerio que preceptúa el Real Decreto de 26 de julio de 1926, los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que, de conformidad con el mencionado texto legal, y R. O. de 28 del mismo mes de julio, formule la correspondiente propuesta unipersonal para la provisión por este Departamento del mencionado cargo encareciéndose la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Los Jefes de las mencionadas Sociedades Administrativas, en las provincias donde se halle cubierto el cargo, enviarán a esta Subsecretaría, en el plazo de cinco días, copias autorizadas del nombramiento del que regente aquél y del resguardo de constitución de la fianza reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles y Rectores de las Universidades, y Sres. Presidentes de las Comisiones Provinciales de Monumentos y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza y de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Ignacio Caveró Alcibar recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para ampliación de un molino de piensos a la fabricación de productos alimenticios (purés y pastas para sopa) en Sobradiel.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo 1.º Apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose

presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil:

Considerando: Que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia que sea suficiente para modificar el criterio extraordinariamente restrictivo, seguido en la concesión de autorizaciones para la instalación o ampliación de esta clase de industrias;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Caveró Alcibar contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó circunstancialmente autorización para la ampliación de un molino de piensos a la fabricación de productos alimenticios (purés y pastas para sopa) en Sobradiel.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el escrito presentado por don Cirilo González Domingo, en nombre y como Presidente de la Sociedad «Labradores de Villarejo de Salvanés», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitud en el Grupo 1.º Apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil:

Considerando: Que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución:

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Cirilo González Domingo contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón en Villarejo de Salvanés, debiendo entenderse dicha denegación con carácter circunstancial y mientras persistan las

actuales circunstancias de escasez de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Marcelo Jiménez Jandua, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una fábrica de piedra artificial;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitud en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil:

Resultando que la industria fué denegada de acuerdo con el informe de la Comisión Reguladora de Productos Pétreos, en el cual se manifiesta que es imposible prever si podrá garantizarse su abastecimiento de materias primas, sobre todo en aquellas en que la producción regional es en la actualidad deficitaria:

Considerando que se trata de una pequeña industria cuyo funcionamiento no puede perjudicar a las ya existentes:

Considerando que se trata de obtener materiales de construcción que pueden sustituir a otros de origen extranjero.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Marcelo Jiménez Jandua contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y en consecuencia, autorizar el funcionamiento de la industria de fabricación de piedra artificial en Chamartín de la Rosa, con arreglo a la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

SEGUNDA RELACION de expedientes resueltos y publicados en los Boletines Provinciales por las Delegaciones de Industria

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el B. O. provincial o delegado
GRUPO IV			
Industria de las piedras y tierras			
«Landaburu Ocharan y Cia.»	Fabricación de piedras afilar herramientas. (Ampliación.)	Vitoria	9- 3-40 Autorizado.
Vinda de la Viña	Fabricación de cerámica. (Ampliación.)	Alicante	12- 2-40 Idem.
María Teresa de la Cueva	Fabricación de yeso	Baides (Guadalajara)	16- 1-40 Idem.
Santiago Requijo	Fabricación mecánica de ladrillo	Pascencia (Cáceres)	30- 3-40 Idem.
Rosario Aguilera	Fabricación de azulejos. (Ampliación.)	Castellón	30- 1-40 Idem.
«Masacos Tamarit, S. A.»	Fabricación de mosaicos. (Traslado. Ampliación.)	Madrid	27- 2-40 Idem.
«S. I. A. C. S. A.»	Fabricación de tubos y aglomerados. (Reapertura.)	Barajas (Madrid)	14- 2-40 Idem.
«La Cerámica Industrial Locera»	Fabricación de loza fina. (Reapertura.)	Madrid	26- 2-40 Idem.
Maximiliano Iraola	Fabricación de mosaicos. (Reapertura y traslado.)	Madrid	9- 3-40 Idem.
Francisco Sangva	Fabricación de loza. (Ampliación.)	Axpe Erandio (Vizcaya)	7- 3-40 Idem.
José Sorli	Molienda de piedra. (Reapertura.)	Madrid	26- 2-40 Idem.
GRUPO V			
Obtención de hierro y metal			
«La Estanifera Castellana»	Fundición de plomo y estaño (Reapertura.)	Madrid	11- 3-40 Autorizado.
«Fogás Amorebieta»	Forja y estampación. (Ampliación.)	Amorebieta (Vizcaya)	8- 3-40 Idem.
«Industrias Fisnas»	Embutición, estampación y entallado	Bilbao	1- 2-40 Idem.
GRUPO VI			
Fabricación de artículos de hierro, acero y metal			
Ricardo de Anitúa	Fabricación de robinetería y similares. (Ampliación.)	Vitoria	5- 3-40 Autorizado.
Buenavido Valerio	Fabricación de envases metálicos	Logroño	9- 1-40 Idem.
Vicorino Duserm	Fabricación de tapones para espumosos. (Ampliación.)	Caspeherra (Logroño)	20- 1-40 Delegado.
«Fumistería Española»	Taller de funistería. (Reapertura.)	Madrid	18- 1-40 Autorizado.
Luis Díez	Taller de cerrajería. (Reapertura.)	Madrid	19- 1-40 Idem.
«Ortizan y Cia.»	Taller de metalistería. (Reapertura.)	Madrid	2- 2-40 Idem.
Pedro Villalba	Taller de bronceos artísticos. (Reapertura.)	Madrid	2- 2-40 Idem.
Angel Martz	Fabricación de envases de aluminio. (Reapertura.)	Madrid	2- 2-40 Idem.
Arullas y Marallana	Fabricación de medallas. (Reapertura.)	Madrid	12- 1-40 Idem.
«Goyena y Plateria de Guernica»	Fabricación de cubiertos y orfebrería. (Ampliación.)	Guernica (Vizcaya)	28- 3-40 Idem.
José Figuerola	Taller de cerrajería. (Ampliación.)	Jerez (Cádiz)	26- 1-40 Idem.
GRUPO VII			
Construcción de máquinas, aparatos y vehículos			
Francisco Torres	Taller de ajuste de automóviles	Madrid	22- 2-40 Autorizado.
Maximo Tiedke	Taller de soldadura eléctrica	Madrid	26- 2-40 Idem.

Luis López	Taller de ajuste	Madrid	30-10-39	Idem.
Luis Grasset	Construcción maquinaria obras públicas	Madrid	8-1-40	Idem.
Manuel García	Construcción de ascensores. (Reapertura.)	Madrid	30-1-40	Idem.
Horacio Menéndez	Taller de reparación de carrocerías. (Reapertura.)	Madrid	22-2-40	Idem.
Pedro Fernández	Taller de ajuste. (Reapertura.)	Bilbao	8-3-40	Idem.
«Prado Hermanos»	Fabricación de material avícola. (Ampliación.)	Madrid	4-3-40	Idem.
Manuel Gálvez	Taller de reparación de automóviles. (Reapertura.)	Madrid	1-3-40	Idem.
«La Termomecánica»	Taller mecánico. (Reapertura.)	Madrid	8-3-40	Idem.
José García	Taller de ajuste. (Reapertura.)	Madrid	21-2-40	Idem.
José del Olmo	Taller mecánico (Ampliación.)	Mejgar de Fernamental (Burgos)	15-2-40	Idem.

GRUPO VIII

Industria electrotécnica, de mecánica, de precisión y óptica

«Construcciones Eléctricas Radio Aspe, S. L.»	Fabricación de elevadores y volímetros	Aspe (Alicante)	23-3-40	Autorizado.
Germán Blath	Taller de reparación taxímetros. (Reapertura.)	Madrid	14-9-39	Idem.
Francisco Gómez	Taller de óptica	Madrid	5-12-39	Idem.

GRUPO IX

Industria química

Angel Fernández	Fabricación de esencias y perfumes (Ampliación.)	Almería	29-3-40	Autorizado.
Antonio López	Fabricación de esencias y perfumes. (Ampliación.)	Almería	28-3-40	Idem.
Francisco Fiol	Fabricación de artículos de perfumería. (Ampliación.)	Baleares	18-1-40	Denegado.
Guillermo Sans	Fabricación de artículos de perfumería	Palma de Mallorca	20-2-40	Autorizado.
«Coromina Industrial, S. A.»	Fabricación de anhídridos carbónico y sulfuroso	Palma de Mallorca	29-2-40	Idem.
José Vilanova	Laboratorio	Brión (La Coruña)	2-2-40	Idem.
Jesús Gil	Fabricación de perfumería	Madrid	19-1-40	Idem.
Francisco Bosch	Fabricación de tintas para imprenta	Madrid	8-1-40	Idem.
Amalio Berenguer	Laboratorio farmacéutico	Madrid	27-2-40	Idem.
«Laboratorio Hebos»	Fabricación de colonias insecticidas	Madrid	22-2-40	Idem.
Gustavo Calvo	Fabricación de jabón. (Ampliación.)	Sevilla	4-1-40	Denegado.
José González	Fabricación de jabón	Sevilla	5-1-40	Idem.
Esperanza Mensaque	Fabricación de jabón. (Ampliación.)	Sevilla	5-1-40	Idem.
José González	Fabricación de jabón. (Ampliación.)	Sevilla	4-3-40	Idem.
Simón González	Fabricación de jabón	Sevilla	14-3-40	Idem.
Luis Monje	Fabricación de productos químicos	Sevilla	8-3-40	Autorizado.
José L. Martín	Laboratorio farmacéutico	Sevilla	13-3-40	Idem.
Mercedes Benjumea	Fabricación de jabón. (Ampliación.)	Sevilla	14-3-40	Denegado.
Ignacio Carrasco	Laboratorio farmacéutico	Soria	29-2-40	Autorizado.
Juan Barrella	Fábrica de salicilatos sódico y potásico	Valencia	8-1-40	Idem.
«Alcoholes Artach, S. A.»	Fabricación de alcohol vínico rectificado	Valencia	7-2-40	Idem.
Rafael Escrivá	Fabricación de alcohol. (Ampliación.)	Valencia	5-2-40	Idem.
«S. Bilbao de Minerales y Metales»	Fabricación de productos farmacéuticos	Valencia	9-2-40	Idem.
«Resinas Sintéticas»	Fabricación de permanganato potásico	Bilbao	7-2-40	Idem.
«S. Bilbao de Minerales y Metales»	Fabricación de resinas sintéticas en polvo	Bilbao	31-1-40	Idem.
«S. Bilbao de Minerales y Metales»	Fabricación de carbonato potásico	Bilbao	2-2-40	Idem.
«S. Bilbao de Minerales y Metales»	Fabricación de carbón activo	Bilbao	7-2-40	Idem.
«S. Bilbao de Minerales y Metales»	Fabricación de carbonato amónico	Bilbao	12-2-40	Idem.

GRUPO X

Industria textil

Nadal Vidal	Fabricación de alfombras	Palma de Mallorca	2-3-40	Autorizado.
Antonio Bonnin	Fabricación de géneros de punto. (Ampliación.)	Baleares	14-3-40	Idem.

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el B. O. provincial	Autorizado o denegado
Salvador Forcuberta	Fabricación de géneros de punto. (Ampliación.)	Castellón	30- 1-40	Autorizado.
Maria Cifuentes	Fabricación de mantas. (Sustitución de maquinaria.)	Brihuega (Guadalajara)	23- 2-40	Idem.
Antonio Puñón	Fabricación de tejidos y géneros de punto. (Ampliación.)	El Ferrol (La Coruña)	2- 3-40	Idem.
Tomás Castaño	Fabricación de tejidos. (Reapertura.)	Madrid	22- 2-40	Idem.
Gabriel Rodríguez	Fabricación de tejidos de lana y estambre. (Ampliación.)	Salamanca	3- 1-40	Idem.
Mariel Bruno	Fabricación de tejidos de lana. (Ampliación.)	Salamanca	4- 2-40	Idem.
Virida Newman Bonnal	Regenerado de lana. (Ampliación.)	Salamanca	9- 7-40	Idem.
Francisco Gómez	Fabricación de hilados y tejidos de lana. (Ampliación.)	Salamanca	11- 1-40	Idem.
Gregorio Gámez	Fabricación de géneros de punto. (Ampliación.)	Soria	2- 3-40	Idem.
Francisco Simó	Fabricación de medias y calcetines	Valencia	10- 2-40	Idem.
Ovidio Movellán	Fabricación de toallas de felpa	Valladolid	19- 1-40	Idem.
Miguel González	Fabricación de tejidos. (Ampliación.)	Valladolid	19- 1-40	Idem.
Fernán Ruiz	Fabricación de tejidos e hilados de lana. (Ampliación.)	Bilbao	21- 2-40	Idem.

G R U P O X I

Industria de reproducción e industria del papel

Luis Prieto	Fabricación de envases de cartón. (Ampliación.)	Jerez (Cádiz)	10- 2-40	Denegado.
Luis Prieto	Fabricación de envases de cartón. (Traslado.)	Jerez (Cádiz)	10- 2-40	Autorizado.
Gregorio Sáez	Imprenta. (Reapertura.)	Madrid	3- 1-40	Idem.
Maximo Aleman	Imprenta. (Traslado.)	Madrid	1- 2-40	Idem.
Pablo León	Imprenta. (Reapertura.)	Madrid	19- 1-40	Idem.
Miguel Soto	Imprenta. (Ampliación.)	Madrid	8- 3-40	Idem.
Virida de Góngora	Imprenta. (Reapertura.)	Madrid	9- 2-40	Idem.
«Prensa Gráfica. S. A.»	Imprenta. (Reapertura.)	Madrid	14- 2-40	Idem.
Gabino González	Taller de linotipia. (Reapertura.)	Madrid	9- 3-40	Idem.
Antonio Moscat	Imprenta. (Reapertura y traslado.)	Madrid	11- 3-40	Idem.
Narciso Negro	Taller de grabado al ácido. (Reapertura.)	Madrid	9- 3-40	Idem.
«Artes Gráficas Lerchundi»	Imprenta y encuadernación. (Ampliación.)	Bilbao	13- 1-40	Idem.
«Artes Gráficas Grifcimo»	Taller de Artes Gráficas. (Ampliación.)	Bilbao	29- 1-40	Idem.

G R U P O X I I

Industria de cuero y linóleum

José Rodríguez	Curtido de pieles (Ampliación.)	Vª Castillejos (Huelva)	27- 1-40	Autorizado.
Ramón Pérez	Curtido de pieles. (Ampliación.)	Noya (La Coruña)	10- 1-40	Idem.
Francisco Diaz	Curtido de pieles	Sevilla	8- 1-40	Denegado.

G R U P O X I I I

Industria del caucho e industria del amianto

«Fabricantes de Suela de Caucho Antracito»	Fabricación de piso de goma	Elche (Alicante)	5- 3-40	Denegado.
Tomás Badals	Taller paración de neumáticos. (Reapertura.)	Madrid	26- 1-40	Autorizado.
Buenaventura García	Fabricación de abaracas y pisos de goma calzados	Valencia	6- 2-40	Idem.
José María Garay	Fabricación de calzado de goma. (Ampliación.)	Bilbao	14- 2-40	Idem.

G R U P O X I V

Almería	16- 1-40	Autorizado.
Plasencia (Cáceres)	6- 3-40	Idem.
Gillero (Lugo)	29- 2-40	Idem.
La Palma (Huelva)	1- 2-40	Idem.
Madrid	22- 2-40	Idem.
Madrid	22- 2-40	Idem.
Madrid	4- 3-40	Idem.
»		
Onoribia (Santander)	8- 3-40	Idem.
Valencia	9- 2-40	Idem.
Bilbao	20- 1-40	Idem.
Bilbao	29- 1-40	Idem.
Bilbao	3- 2-40	Idem.
Bilbao	8- 3-40	Idem.
Bilbao	23- 1-40	Idem.

Fabricación de barriles y envases fruta. (Ampliación.)	
Aserradero mecánico	
Aserradero de maderas	
Taller de tonelería	
Taller de carpintería. (Reapertura y cambio de dueño.)	
Taller de carpintería. (Reapertura.)	
Aserradero de maderas. (Ampliación.)	
Taller de carpintería mecánica. (Cambio de dueño, traslado y reapertura.)	
Aserradero de maderas. (Ampliación.)	
Secadero, secadero y taller carpintería	
Aserradero mecánico (Ampliación.)	
Taller de carpintería muebles y embalajes. (Ampliación.)	
Taller de sierra y elaboración de madera. (Ampliación.)	
Taller de torneado de madera. (Ampliación.)	

G R U P O XVI

Industria alimenticia y de degustaciones.

Baleares (P. Mallorca)	29- 2-40	Autorizado.
Burgos	24- 2-40	Denegado.
Lerma (Burgos)	24- 2-40	Autorizado.
V. del Fresno (Cáceres)	11- 1-40	Idem.
Cádiz	3- 1-40	Idem.
Arcos (Cádiz)	3- 1-40	Idem.
Jerez (Cádiz)	5- 1-40	Denegado.
Jerez (Cádiz)	3- 1-40	Autorizado.
Jerez (Cádiz)	11- 1-40	Idem.
Algeciras (Cádiz)	12- 2-40	Idem.
Pto. de S. María (Cádiz)	22- 2-40	Idem.
Castellón	13- 1-40	Idem.
Castellón	13- 1-40	Denegado.
Castellón	16- 1-40	Idem.
Castellón	29- 2-40	Idem.
Castellón	2- 3-40	Autorizado.
Logroño	9- 3-40	Denegado.
Las Palmas (G. Canaria)	12- 2-40	Idem.
Jadraque (Guadalajara)	16- 2-40	Autorizado.
Ayamonte (Huelva)	9- 1-40	Idem.
Araonca (Huelva)	24- 1-40	Idem.
Jabugo (Huelva)	23- 1-40	Idem.
Almonaster (Huelva)	26- 1-40	Idem.
Sta. Ana la Real (Huelva)	1- 2-40	Idem.
Huelva	23- 2-40	Idem.
Fraga (Huesca)	16- 1-40	Idem.
Bínfar (Huesca)	26- 3-40	Denegado.
Chimillas (Huesca)	13- 2-40	Autorizado.
Quel (Logroño)	28- 3-40	Idem.
Quel (Logroño)	30- 3-40	Idem.
Madrid	3- 2-40	Idem.
Madrid	2- 2-40	Idem.
Madrid	18- 1-40	Idem.
Madrid	8- 1-40	Idem.
Madrid	10- 2-40	Idem.
Madrid	27- 2-40	Idem.
Madrid	4- 3-40	Idem.

«S. A. López Guillén»	
Angel Lucio	
Francisco Insua	
Miguel Pichardo	
Eduardo Galán	
Esteban Velasco	
Essebio González	
«Cía. Anónima. Edificaciones K. D.»	
Vanda de Juan Echavari	
Salvador Sanebo	
«Bilbao Tarronégui, SS. y Cia.»	
Hijos de Lantero	
Enrique Panera	
Aquilino Mendizábal	

Cámaras frigoríficas. (Ampliación.)	
Fabricación de chocolates	
Fabricación de harinas	
Extracción de aceite de orujo. (Ampliación.)	
Extracción de esencias vinícolas (Sustitución de maquinaria.)	
Molino aceitero	
Fabricación de harinas	
Molino de aceite	
Fabricación de turón. (Ampliación.)	
Fabricación de hielo (Traslado)	
Fabricación de hielo	
Fabricación de turrones y dulces. (Ampliación.)	
Fabricación de pastas para sopa	
Fabricación de harinas. (Ampliación.)	
Fabricación de chocolates. (Ampliación.)	
Molino de algarrobos. (Ampliación.)	
Conservas vegetales (Ampliación.)	
Fabricación de pastas alimenticias. (Ampliación.)	
Fabricación de harinas	
Fabricación de conservas vegetales. (Ampliación.)	
Matadero industrial	
Matadero industrial	
Matadero industrial	
Refinería de aceite	
Fabricación de conservas vegetales	
Fabricación de harinas (Ampliación.)	
Fabricación de harinas. (Ampliación.)	
Fabricación de conservas vegetales	
Fabricación de conservas vegetales	
Fabricación de hielo. (Reapertura.)	
Fabricación de chocolate. (Reapertura.)	
Fabricación de pan. (Reapertura.)	
Fabricación de grasas comestibles	
Fabricación de embutidos	
Herboristería. (Ampliación.)	

Vicente Martorell	
Jesús Pinedo	
Lorenzo Asenjo	
Santos Robledo	
Manuel Duque	
Juan Bachiller	
Francisco Fernández	
Manuel Domecq	
Enrique Soler	
Manuel Carreras	
Benito Manuños	
Manuel Cruzado	
Ramón Capella	
Juan Santamaría	
Francisco Romero	
Vicente Traver	
Cecferino Prado	
Antonio Sánchez	
Benita Gil Ayuso	
Antonio Vázquez	
Antonio Pérez	
Manuel Fernández	
Rafael Vargas	
Julio Martín	
José Romero	
Venancio Moliné	
«Harinera de Bínfar»	
José Villamayor	
Lino Moreno	
Francisco Oñate	
Lorenzo Cortés	
Dolores Casals	
Cecferino Rivera	
«Delsó y Cia.»	
Maria de Gracia	
Eugenio Ortiz	
Tito Molina	

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el B. O. provincial	Autorizado o denegado
Joaquín Rodríguez	Fabricación de bombones. (Reapertura.)	Madrid	14- 2-40	Autorizada.
Alfredo Ariandis	Refinería de aceites. (Cambio dueño y reapertura.)	Madrid	21- 2-40	Idem.
Benigno Alonso	Instalación de cámaras frigoríficas	Gijón (Oviedo)	24- 2-40	Idem.
Sera Fernández	Fabricación de gallinas. (Ampliación.)	Alar del Rey (Palencia)	29- 1-40	Idem.
Abandío Sendino	Fabricación de conservas	Torquemada (Palencia)	29- 1-40	Idem.
Zacarias Pradera	Fabricación de harinas	Saldaña (Palencia)	16- 2-40	Idem.
Norberto Enriquez	Fabricación de chocolate	Sevilla	8- 1-40	Denegado.
Jose Povatos	Refinería aceites vegetales. (Ampliación.)	Sevilla	2- 3-40	Autorizado.
Salvador Dubbín	Aderezo de aceitunas	Sevilla	8- 3-40	Idem.
Cecilia Sánchez	Matajero industrial	Toledo	13- 1-40	Idem.
«Martinez e-Hijos, Ltda.»	Instalación torrefacción de café	Valencia	8- 2-40	Idem.
Julio Sahagún	Fabricación de harinas. (Ampliación.)	Renedo de Esgueva (Valladolid)	9- 1-40	Idem.
Miguel Sáez	Fabricación de conservas vegetales	Tudela de Duero (Valladolid)	19- 1-40	Idem.
José Junquera	Fabricación de purés	Medina del Campo (Valladolid)	7- 2-40	Idem.
Eugenio Zarzuelo	Fabricación de harinas	Tordesillas (Valladolid)	20- 2-40	Idem.
Asustín Muñoz	Fabricación de harinas	Iscar (Valladolid)	22- 2-40	Idem.
Mario Hormacbea	Fabricación de extracto alimenticio	Bilbao	9 y 28- 2-40	Idem.
Asensio Elorduy	Fabricación de conservas de pescado	Bilbao	12- 2-40	Idem.
«Gorra y Aurteneche, S. L.»	Fabricación de hielo artificial	Lequeitio (Vizcaya)	8- 3-40	Idem.

GRUPO XVII
Industria del vestido

Pedro José Tascón	Fabricación de calzado. (Ampliación.)	P. de Mallorca (Balears)	29- 2-40	Autorizado.
Antonio Ordinas	Fabricación de calzado. (Ampliación.)	Lloseta (Balears)	10- 2-40	Idem.
H. de José Vicente Monfort	Fabricación de fajas (Ampliación.)	Castellón	29- 2-40	Idem.
Tinoteo Ruiz	Fabricación de alpargatas. (Ampliación.)	Arnedo (Logroño)	12- 3-40	Denegado.
Gregorio Jiménez	Fabricación de alpargatas. (Ampliación.)	Logroño	18- 1-40	Idem.
María Herrero	Fabricación de guantes. (Reapertura.)	Madrid	14- 2-40	Autorizado.
Juan Macías	Fabricación de alpargatas. suela goma. (Ampliación.)	Netja (Málaga)	21- 1-40	Idem.
Fernando Sañudo	Fabricación de calzados. (Ampliación.)	Torrelavega (Santander)	15- 1-40	Idem.
Candido Hermáiz	Taller de confección de ropas. (Reapertura.)	Bilbao	17- 2-40	Idem.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.